

Introducción

Desde épocas muy remotas ha existido la figura del notario; en el año 2600 o 2400 A.C. en Egipto se conocía al escriba, quien por medio de jeroglíficos que realizaba en papiros hacía constar diversos hechos en asuntos públicos o de estado; en Roma en el siglo VI de la era cristiana, Justiniano regulaba por primera vez la función del tabellón (notario), los tabelliones eran personas cultas en derecho que sabían escribir y que no formaban parte de la administración pública; posteriormente en el siglo VIII en la edad media se le conocía como escribano, a quien su dicho lo dotan de oponibilidad frente a cualquier juramento en contrario; León VI el filósofo en el siglo IX hizo un estudio sistemático de los Tabularii en su constitución XXV, en la que se destacaba: a) examen para ser Tabularii (notario), b) requisitos físicos, jurídicos y morales, c) colegiación obligatoria, etc. Así pues, con el transcurso del tiempo se ha venido regulando cada vez más la actividad notarial, su ámbito de competencia se ha ampliado y por ende el notario, de ser en un principio, un escribano o persona culta, en la actualidad se le exige que sea un conocedor profundo del derecho, ampliamente capacitado y sobre todo con calidad moral indiscutible.

Nuestra Ley del Notariado para el Estado en su artículo primero, define al Notario como **"al profesional del derecho"**, ciertamente el ejercicio del oficio notarial requiere, de quien lo ejerce, un amplio conocimiento del derecho y de una aplicación eficaz en los diversos actos en los que se interviene, revistiendo así al acto jurídico de certeza y seguridad jurídica. Cumplir con la función notarial no resulta ser fácil, requiere de mucho estudio y sobre todo de la habilidad para dar forma a los diversos actos contemplados en los distintos ordenamientos legales, además de un sin fin de trámites administrativos con los que debe cumplir como los son los avisos, pagos de impuestos, trámites de registros, etc.; en función de ello y con el objeto de prepararme para mi examen de notario me di la tarea de realizar una recopilación de distintas normas jurídicas del ámbito federal en las que el legislador le da intervención al notario.

Al tener a la mano en un solo documento algunos de los artículos que se refieren a dicha actuación notarial, se obtiene una especie de guía rápida que permita al notario tener una referencia del marco jurídico de su actuación; este índice o guía permitirá ubicar la disposición legal que tuviere aplicación con la practica notarial, ciertamente este marco legal dará la pauta el notario para, en su caso, remitirse al texto completo de ley. Cabe mencionar que la legislación consultada esta actualizada hasta el mes de Febrero de 1998.

Los artículos recopilados se clasifican en tres grupos:

I.- Los artículos que solo se refieren al notario como la persona idónea para realizar ciertos actos, tramites o acreditar determinadas circunstancias,

II.- Los que le imponen al notario ceñirse a determinados requisitos, procedimientos o inclusive la de dar ciertos avisos, y

III.- Por ultimo las disposiciones legales que le traerán sanciones al notario por no haber ajustado este su actuación a la propia ley o reglamento en su caso.

Con el objeto de determinar mas fácilmente estos supuestos se presenta un cuadro sinóptico que contiene la ley de que se trate; si esta solo hace mención al notario(columna en color verde), si el notario debe observar ciertos requisitos en su actuación (columna color amarillo) y por ultimo si el notario es sancionado por incumplimiento de la norma (columna de color rojo), los colores empleados sugieren las disposiciones en donde debe estarse mas alerta.

Las leyes federales recopiladas no son todas en las que el notario tiene participación, de hecho son leyes en las el notario ocasionalmente actúa y por consiguiente son disposiciones que suelen no estar en la mente de los notarios; el objeto es pues, entrar al estudio de esta legislación para no pasarlas por alto cuando por alguna razón se intervenga como notario en la practica. Por consiguiente no se incluyen leyes como es el caso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal, Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles y otras mas en las que el notario tiene un conocimiento más amplio en razón de la frecuencia con la actúa en relación con las mismas; sin que por ello dejen de ser más importantes que otras.

El quehacer notarial no solo resulta ser mas practico, si no que se cumple con la función que ha sido encomendada al Notario por el estado en forma oportuna y eficiente.

El Papa Pablo VI en su mensaje sobre el contenido de la función notarial, dirigido con motivo del Congreso VIII de la Unión Internacional del Notariado Latino, celebrado en México D.F. el 3 de Octubre de 1965, magistralmente toca el tema de la función notarial señalando lo siguiente:

" La función notarial, aunque diversa en sus modalidades prácticas, según diversos ordenamientos civiles de los pueblos, tiene intrínseca razón en la sociabilidad y solidaridad humanas, las cuales exigen plena seguridad en la formación de las relaciones de derecho, exacta constatación de los hechos y de los actos jurídicos, y fiel conservación y publica disponibilidad de sus pruebas, como condiciones para la actuación preservación del orden civil y social en la armonía de la justicia. "

" El ejercicio de vuestra misión, por una parte, exige un cuidado exquisito, casi diríamos veneración, por el cumplimiento de las formalidades del derecho positivo, por las que, en vuestra calidad de oficiales públicos, aseguráis la validez y licitud y acreditáis auténticamente los hechos y actos que forman la trama de la vida. "

Espero que el presente tenga una aplicación practica al ejercicio del notariado y que sigamos preparándonos para cumplir con el encargo, dar siempre el mejor de los servicios a nuestros clientes y seguir dignificando la función notarial tan indispensable en el ámbito de las relaciones jurídicas.

Guadalajara, Jalisco Febrero de 1999.

Notario Pablo González Vázquez